MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Niños de Acosta Ñu
Hospital General Pediátrico

Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 05

ADENDA 01

L.C.O. N° 06/2015 "Servicio de Estudios Médicos Especializados" - ID 288.517

Entre el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en la calle Arnaldo Bacigalupo c/ Av. La Victoria de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas**, con **Cédula de Identidad N° 981.828**, y el **ING. M.A.E. SERGIO RAMON BARRIOS HEYN**, con **Cedula de Identidad N° 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma, **MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A** con **R.U.C. Nº 80004221-2**, representada para este acto por el **SR. HUGO CODAS THOMPSON BENZA** con **Cédula de Identidad N° 218.310**, denominada en adelante la Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato de **"Servicio de Estudios Médicos Especializados - Plurianual"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que la contratante ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas a los efectos de el **"Servicio de Estudios Médicos Especializados"**, y adjudicado el total a la firma **"Medicina Computarizada Paraguaya S.A."** por **Resolución D.G.O.C. N° 1005 de fecha 07 de Septiembre de 2015**, conforme a las disposiciones legales, reglamentos y normativas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que ha expedido el correspondiente Código de Contratación.

Que, por Resolución D.G.O.C. N° 785/2017 de fecha 24 de Julio de 2017, se aprueba la presente Adenda cuyos motivos y fundamentos se encuentran en el *considerando* de dicha resolución.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda a "El Contrato" que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º: El objeto del presente instrumento es AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Cláusula 2º: La contratista se compromete a ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta el 31 de enero de 2018.

Cláusula 3º: Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO", sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Clausula 4º: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "EL CONTRATO".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, a los 28 días del mes de JULIO de 2017.

Sr. Hugo Codas Thompson Benza
MECOMPA S.A.
Dr. Hugo Codas Thompson
Mecompa S.A.
Instituto Codas Thompson

Ing. M.A.E. Sergio Ramón Barrios Heyn
Director General – D.G.O.C.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General – D.G.A.F.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.